

# **Estatutos**

*Aprobados en Roma el 28 de enero 2001, modificados por las Asambleas Generales el 16 de septiembre 2016, el 27 de junio 2017 y el 13 de julio 2022.*

Entre los Signatarios [...] se establece una sociedad sin ánimo de lucro gobernada por estos estatutos y por el acta de sociedades y fundaciones sin ánimo de lucro de Luxemburgo del 21 abril 1924.

## **I. NOMBRE, SEDE REGISTRADA, EMBLEMA**

### **Artículo 1: Nombre**

La sociedad se denomina “Unión Mundial de Antiguos Alumnos de la Compañía de Jesús”, la cual se llamará en adelante la “Unión Mundial”.

### **Artículo 2: Sede Registrada**

Para cumplir con la ley, la sede registrada de la Unión Mundial es en la Ciudad de Bruselas o Roma. Si en el futuro fuera necesario cambiar el domicilio social a otra ciudad, la decisión la tomará el Consejo.

### **Artículo 3: Emblema**

El emblema de la Unión Mundial y de todas sus organizaciones miembros comprende al escudo de armas de la casa Loyola.

## **II. DURACIÓN Y OBJETO**

### **Artículo 4: Duración**

La Unión Mundial, se establece por una duración ilimitada.

### **Artículo 5: Objeto**

La Unión Mundial es una sociedad internacional con fines espirituales, culturales y sociales. Puede llevar a cabo actividades en todos los países. Sus directivos y el Consejo se pueden reunir, ya sea en su sede registrada, o en cualquier otro lugar del mundo. Los objetivos de la Unión son los siguientes:

1. Preservar y desarrollar vínculos de amistad, comunicación y solidaridad entre los antiguos alumnos jesuitas alrededor del mundo.
2. Animar a los antiguos alumnos a cooperar activamente con la Compañía de Jesús en sus diversas misiones, particularmente en educación, vida espiritual, servicio a la comunidad y justicia social.
3. Ayudar a los antiguos alumnos a permanecer en la educación que recibieron basada en un Humanismo Cristiano y en el espíritu ignaciano, por encima de cualquier cosa, de manera que puedan ejercer sus roles en sus vidas personales y su acción social, en la construcción de un mundo donde las personas puedan realizarse con completa dignidad. Para ello, animarles a que contemplen todos los aspectos de la vida espiritual y moral que los conduzca a un compromiso personal y colectivo.

4. Ofrecer a los antiguos alumnos la oportunidad de formación continua para ayudarlos a integrar sus obligaciones ignacianas en sus vidas personales y profesionales.

La Unión Mundial alcanzará estos objetivos en parte por sus propios medios y en parte también apoyando las iniciativas de las asociaciones locales.

### **III. MIEMBROS**

#### **Artículo 6: Adquisición de la calidad de miembro**

Son miembros efectivos de la Unión Mundial todas las asociaciones de antiguos alumnos de las instituciones educativas de la Compañía de Jesús o de inspiración ignaciana que acepten estos estatutos. La adhesión se puede obtener directamente, o a través de agrupaciones nacionales, federaciones o confederaciones.

Son miembros ordinarios de la Unión Mundial los antiguos alumnos de las mismas entidades educativas anteriores.

#### **Artículo 7: Pérdida de la calidad de miembro**

Toda asociación miembro puede retirarse de la Unión Mundial informando por escrito al Secretario. Además, la Asamblea General puede excluir a una asociación cuya actividad sea incompatible con estos estatutos, por una votación de dos tercios. El Consejo puede suspender una asociación mientras espera la decisión final de la Asamblea General.

Por su parte, la Compañía de Jesús puede dejar de reconocer a una asociación que ya no mantenga el carácter de Jesuita.

### **IV. ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 8: El Congreso**

1. El Congreso consiste en trabajos de reflexión con una duración de al menos cuatro días, sobre un tema y en concordancia con un programa, que son aprobados por el Consejo. Está abierto a cualquier antiguo alumno de una institución educativa de la Compañía de Jesús o de inspiración ignaciana.
2. El Congreso normalmente se reúne cada cuatro años. El Presidente puede, sin embargo, solicitar al Consejo extender o reducir este período por un año.
3. El lugar de encuentro de un congreso es elegido por la Asamblea General en concordancia con una rotación entre las áreas del mundo en el siguiente orden: África, América Latina, Norteamérica, Europa / Medio Oriente, Este Asiático / Oceanía, Asia del Sur.
4. La organización práctica del Congreso es llevada a cabo por la asociación o la federación del lugar que ha sido escogido, bajo el control del Comité Ejecutivo de la Unión Mundial.
5. El Presidente de la Unión Mundial anuncia y da apertura al Congreso.
6. A raíz de propuestas surgidas de grupos de trabajo, el Congreso genera resoluciones, apuntadas a guiar las acciones de la Unión Mundial.

#### **Artículo 9: La Asamblea General**

##### **1. Composición**

La Asamblea General de la Unión Mundial está compuesta por representaciones de miembros efectivos, por ejemplo, las asociaciones miembros. Estos representantes son delegados nacionales o los presidentes de federaciones nacionales o de confederaciones continentales. Sólo estos representantes tienen el derecho a participar y votar.

## **2. Periodicidad y lugares de reunión**

La Asamblea General se reúne normalmente con ocasión del Congreso. Además, se reúne cuando el Consejo, o una quinta parte de las asociaciones miembro lo soliciten; el Consejo entonces decide dónde y cuándo se celebrará.

## **3. Convocatoria**

El Presidente convoca a la Asamblea General y establece su Orden del Día, el cual debe incluir cualquier proposición proveniente de al menos una veinteaava parte de los miembros efectivos. El anuncio, incluyendo el Orden del Día, se dirige a todas las asociaciones miembros. En caso de necesidad o urgencia, la Asamblea General podrá ser convocada virtualmente y podrá reunirse utilizando una plataforma de videoconferencia que permita una plena interactividad. La necesidad y la urgencia serán determinadas por el Consejo mediante la emisión de un reglamento que regulará adicionalmente todas las formalidades para la celebración de sus reuniones virtuales.

## **4. Prerrogativas**

La Asamblea General:

- a) Elige al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a los miembros regionales del Consejo, cada uno por un mandato que dura hasta la siguiente Asamblea General. El último Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero elegidos no podrán ofrecer su candidatura al mismo cargo para un tercer mandato consecutivo.
- b) Aprueba el informe moral del Presidente y el reporte financiero del Tesorero;
- c) Determina el nivel de cuotas anuales, que no pueden exceder de 1000 Euros por asociación;
- d) Escoge, dentro de los límites establecidos en el párrafo 3 del artículo 8, el lugar de encuentro del siguiente congreso;
- e) Decide sobre la exclusión de una asociación cuyo comportamiento haya sido inconsistente con los estatutos;
- f) Modifica los estatutos;
- g) Decide sobre la disolución de la Unión Mundial.

Las decisiones relacionadas con los apartados a) a d) están sujetos a votación por mayoría simple, las relacionadas con los apartados e) a g) a votación mayoritaria por dos tercios. Además, cuando la modificación de los estatutos recaiga sobre el objeto de la Unión Mundial, una mayoría de tres cuartos será requerida.

## **5. Votos**

El derecho a votar en la Asamblea General le pertenece a los antiguos miembros de pleno derecho. Dichas asociaciones ejercen su derecho a voto a través de agrupaciones nacionales, federaciones o confederaciones, las cuales son delegadas por éstas para dicho fin. Cada agrupación nacional, federación o confederación cuenta con un número de votos relacionado con el número de asociaciones que representa, de acuerdo con la siguiente escala:

| Número de Asociaciones Representadas | Número de Votos |
|--------------------------------------|-----------------|
| de 1 a 5 asociaciones                | Un voto         |

|                         |              |
|-------------------------|--------------|
| de 6 a 10 asociaciones  | Dos votos    |
| de 11 a 15 asociaciones | Tres votos   |
| de 16 a 20 asociaciones | Cuatro votos |
| de 21 a 40 asociaciones | Cinco votos  |
| más de 40 asociaciones  | Seis votos   |

## **Artículo 10: El Presidente y el Vicepresidente**

El Presidente inspira y lidera a la Unión Mundial sobre la base de los objetivos establecidos en estos estatutos y en las resoluciones aprobadas por el Congreso.

El Presidente representa a la Unión Mundial. Designa, por propuesta del Secretario o de cualquier otro miembro del Consejo, los representantes permanentes de la Unión Mundial en las organizaciones internacionales a las cuales pertenece la Unión Mundial.

El Presidente es asistido por el Vicepresidente, quien lo reemplaza en caso de inhabilidad temporal o permanente, o de renuncia o muerte. El Consejo elige un nuevo Presidente que permanece en el cargo hasta la siguiente Asamblea General. En el mismo caso y por el mismo mandato, el Consejo elige a un nuevo Vicepresidente.

## **Artículo 11: El Secretario**

El Secretario administra los asuntos ordinarios de la Unión Mundial. Mantiene la lista de asociaciones miembros y mantiene contacto con ellas. Redacta las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo, Consejo y de la Asamblea General y conserva los archivos de la Unión. En cooperación con el Tesorero, el Secretario asegura que las cuotas de los miembros se reciban. El Secretario ayuda al Presidente a convocar a la Asamblea General y asegurarse que transcurra de una forma normal. Él es responsable de la distribución de las resoluciones del Congreso. En caso de renuncia, inhabilidad permanente o muerte, el Consejo elige a un nuevo Secretario, quien desempeñará sus obligaciones hasta la siguiente Asamblea General.

## **Artículo 12: El Tesorero y las Finanzas**

El Tesorero es responsable ante el Consejo por los activos de la Unión Mundial. Él gestiona la cuenta bancaria, recibe los recursos financieros, en particular las cuotas anuales y realiza los pagos. También lleva las cuentas de la Unión Mundial. Cada año calendario, el Tesorero somete al Consejo las cuentas del año precedente y el presupuesto del año siguiente. En caso de renuncia, inhabilidad permanente o muerte, el Consejo elige a un nuevo Tesorero, que permanece en el cargo hasta la siguiente Asamblea General.

## **Artículo 13: El Consejo**

### **1. Composición**

El Consejo de la Unión Mundial está compuesto por dieciocho miembros:

\* cuatro *ex officio*: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero;

\* catorce elegidos por la Asamblea General a razón de: dos para África, América Latina, Norteamérica, Europa y Asia del Sur, y de uno por Medio Oriente, Asia del Este, sudeste asiático y Oceanía. En caso de renuncia, inhabilidad permanente o muerte, el Consejo designa a un nuevo miembro de la misma región, el cual permanece en el cargo hasta la siguiente Asamblea General.

## **2. Funcionamiento**

El Consejo se reúne a la vez que el Congreso y al menos una vez en el intervalo entre congresos. Las decisiones anuales se hacen por comunicación escrita.

El Consejo es convocado y presidido por el Presidente y toma sus decisiones por mayoría simple. El Presidente tiene el voto decisivo en caso de que haya empate en una votación. En caso de necesidad o urgencia, el Consejo podrá ser convocado virtualmente y podrá reunirse utilizando una plataforma de videoconferencia que permita una plena interactividad. La necesidad y la urgencia serán determinadas por el Consejo mediante la emisión de un reglamento que regulará adicionalmente todas las formalidades para la celebración de sus reuniones virtuales.

## **3. Atribuciones**

El Consejo decide sobre las principales líneas de acción de la Unión Mundial de acuerdo a las propuestas por el Presidente. Aprueba el presupuesto y las cuentas. Si es necesario, el Consejo elige las personas responsables para ocupar provisionalmente los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero. En caso de necesidad, el Consejo está facultado para contratar a una o varias personas, remuneradas o voluntarias, para gestionar proyectos específicos, incluida la gestión de las funciones cotidianas de la Unión Mundial, con arreglo a un mandato específico acordado por el Consejo antes de la contratación de la persona o personas. Esta persona, o estas personas, informarán al Consejo, que seguirá siendo responsable de los proyectos, a través del Comité Ejecutivo. Aprueba las donaciones hechas a la Unión Mundial. En general, dispone de poderes de gestión y de administración, con las debidas prerrogativas dadas a la Asamblea General por medio del artículo 9§4.

### **Artículo 14: El Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo está compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Es responsable por el funcionamiento diario de la Unión Mundial. El Comité es convocado y liderado por el Presidente y toma sus decisiones por mayoría simple. El Presidente tiene el voto decisivo en caso de que haya empate en una votación.

### **Artículo 15: El Consejero Jesuita**

La Unión Mundial es asistida por un sacerdote Jesuita nombrado por el General Superior de la Compañía de Jesús, quien actúa como su delegado. El Consejero toma parte, sin derecho a voto, en las reuniones del Comité Ejecutivo, del Consejo y de la Asamblea General de la Unión Mundial, y se mantiene en estrecho contacto con el Presidente y el Secretario. Su función es asegurar las relaciones entre la Unión Mundial y la Compañía de Jesús, con el fin de dar a conocer a los antiguos alumnos Jesuitas las prioridades de la Compañía y a la Compañía las inquietudes de los antiguos alumnos Jesuitas.

## **V. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

### **Artículo 16: Modificación de los Estatutos**

Cada asociación miembro y cada miembro del Consejo puede proponer modificaciones a los estatutos. Las propuestas de modificación deben ser enviadas al Secretario por lo menos 3 meses antes de la siguiente Asamblea General. Éstas deben anunciarse en la agenda de la Asamblea General, la cual decide sobre ellas por medio de las dos terceras partes de los votos. En caso de que las decisiones estén relacionadas con el objeto de la Unión Mundial, se requiere una votación de las tres cuartas partes para aprobación.

### **Artículo 17: Procedimiento para la implementación de estatutos**

El Consejo aprueba, en la medida en que sea necesario, las reglamentaciones para el desarrollo de los presentes estatutos.

## **Artículo 18: Interpretación de los estatutos**

Los problemas para la interpretación de las disposiciones de los estatutos son resueltos por el Secretario, quien propone una solución al Comité Ejecutivo, que determina cómo se resolverá el problema con inmediatez, incluyendo, si es necesario, a través de una modificación de estas disposiciones para ser sometidas ante la siguiente Asamblea General. Todos los términos de género masculino usados en estos estatutos para expresar calidades (alumnos, Presidente, etc.) son considerados igualmente como un valor femenino. Los estatutos están redactados en Francés, Inglés y Español, las tres lenguas de trabajo de la Unión Mundial.

Por el Consejo:

Alain DENEFF, Presidente

# **Reglamento de desarrollo de los estatutos**

*Aprobado en París el 20 de abril 2002, modificado por el Consejo el 18 de septiembre 2016.*

## **Artículo 1: Convocatoria a la Asamblea General**

El Presidente de la Unión Mundial invita a todos los miembros plenos a la Asamblea General de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9 de los estatutos, con ocho meses de anticipación por medio del Boletín de Prensa de la Unión Mundial, en el sitio web o por correo y los invita a enviar sugerencias para la agenda. Estas propuestas deben ser recibidas con, al menos, tres meses de anticipación.

## **Artículo 2: Determinación de los derechos de voto en la Asamblea General**

1. El presidente de cada federación o confederación o su delegado/a, que pretenda formar parte de la Asamblea General, debe declarar su intención al Secretario de la Unión Mundial. Esta declaración debe llegarle al Secretario con dos meses de anticipación y debe indicar el número de asociaciones que representa con los nombres y direcciones.
2. Las Asociaciones de aquellos países donde no exista una federación que deseen estar representadas en la Asamblea General, eligen un delegado nacional o dan su delegación al presidente de su Confederación o al presidente de otra federación. El delegado nacional o el presidente informa de las intenciones de voto al Secretario de la Unión Mundial. Esta declaración debe llegarle al Secretario con dos meses de anticipación y debe indicar el número de asociaciones que representa con los nombres y direcciones.
3. Con base en estas declaraciones y en la información que tiene de las asociaciones existentes, el Secretario de la Unión Mundial determina, de conformidad con lo establecido en los estatutos, los derechos de voto de cada presidente de federación, confederación o del delegado nacional que participa en la Asamblea General y les informa de su decisión.
4. En la apertura de la Asamblea General, el Presidente y el Secretario, actuando conjuntamente, tienen la autoridad de aceptar nuevos representantes. Ellos determinarán sus derechos de voto.

## **Artículo 3: Candidaturas para los cargos de la Unión Mundial**

Las candidaturas para los cargos directivos de la Unión Mundial (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero) y los miembros del Consejo deben ser recibidas por escrito por el Secretario de la Unión Mundial con tres meses de anticipación. Las candidaturas irán acompañadas por una carta de apoyo de la asociación a la cual pertenece el candidato. Los candidatos para elección al Consejo deben pertenecer a la región que pretenden representar.

## **Artículo 4: Candidaturas para la organización del siguiente Congreso Mundial**

Una federación o asociación que pertenezca al área en la cual se deba realizar el siguiente congreso, de acuerdo con los estatutos, y desee organizarlo, debe enviar su candidatura al Secretario de la Unión Mundial para que ésta sea recibida con una anticipación de al menos seis meses a la realización de la Asamblea General en la que se tomará la decisión. La carta de candidatura debe incluir el nombre de la ciudad escogida, la asociación o federación que será responsable, una carta de apoyo del Provincial Jesuita responsable del área y una breve reseña de la organización.

Si no se reciben candidaturas dentro de los términos establecidos, el Consejo asume la responsabilidad de escoger un área y un sitio para organizar el siguiente congreso programado. En su decisión, el Consejo considerará las posibilidades que ofrecen las distintas áreas de la lista de rotación establecida en los estatutos. El Presidente notificará esta situación a la Asamblea

General. Tan pronto como el Consejo tome una decisión, ésta se hará pública en el sitio web y en el Boletín de Prensa de la Unión Mundial.

### **Artículo 5: Procedimiento de Votación en la Asamblea General**

1. Al comienzo de la Asamblea General, el Secretario anunciará los nombres de los representantes con derecho de voto y los números de votos que tienen.
2. La Asamblea General escogerá dos escrutadores, quienes supervisarán las labores de votación.
3. Para las decisiones relacionadas con los apartados a), d), e) y g), párrafo 4° del Artículo 9 de los estatutos, la votación normalmente será por voto secreto. Para las decisiones relacionadas con los apartados b), c) y f), párrafo 4° del mismo Artículo 9 de los estatutos, la votación se hará en principio a mano alzada.

Por el Consejo:

Alain DENEEF, Presidente

Carlos María GIANICOLO, Secretario